



Junta de Andalucía

Consejería Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Economía Azul
Agencia Pública de Puertos de

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE SELECCIONA A LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS DE LOS LOTES 2, 4 Y 5 DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE LICITADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÓDULOS Y TERRAZAS ANEXAS EN LA ZONA DENOMINADA “MUELLE GOURMET” EN EL PUERTO DE AYAMONTE (AYAMONTE-HUELVA) PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección de Puertos Autonómicos de 24 de noviembre de 2022, y constando los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Mediante Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 2022 se adoptaron los siguientes acuerdos:

- **Primero:** Aceptar las renunciaciones presentadas por las entidades **Grupo Hostelero Bonilla S.L.U.** y **Grupo Inverso Restauración S.L.** a los lotes 4 y 5, respectivamente y, en consecuencia, dejar sin efecto para dichos lotes la Resolución de 9 de mayo de 2022 de selección de licitadores referida en el antecedente segundo.
- **Segundo:** Tener por desistido para el lote 2 al **Grupo Inverso Restauración S.L.** al no haber presentado en plazo la documentación solicitada y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de 8 de junio de 2022 de selección de licitador para dicho lote.
- **Tercero:** Invitar a presentar ofertas consistentes en la mejora de la tasa de aprovechamiento especial en la cuantía mínima establecida en el pliego de bases por importe de 876,36 euros a todas aquellas personas que han manifestado formalmente su interés para la ocupación y explotación de alguno de los lotes del concurso para la ocupación y explotación de módulos y terrazas en la zona denominada "Muelle gourmet" en el puerto de Ayamonte y reúnan los requisitos establecidos en el pliego.

Segundo: Una vez remitidas las invitaciones conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la citada resolución, con fecha de 15 de noviembre de 2022 se procede a la apertura de las ofertas presentadas de las que resulta lo siguiente:

	OFERTA DE MEJORA DE LA TASA MÍNIMA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL 876,36 €		
PERSONAS INTERESADAS	LOTE 2	LOTE 4	LOTE 5
MUSSEUM AYAMONTE S.L.L.	34 euros	34 euros	34 euros
ANA ISABEL GARCÍA DEL CID	34 euros	34 euros	34 euros
BAR CORTADA S.L.	670,41 euros	670,41 euros	670,41 euros
FEHU RESTAURACIÓN Y CATERING S.L.	1.000 euros para cualquiera de los lotes		
REMO RENATO ÓSCAR BORTOT	1.000 euros		
ANTONIO JOSÉ ROMERO ESTEBAN		2.500 euros	2.500 euros

Tercera: En relación con las ofertas presentadas se observan las siguientes incidencias:



- **Antonio José Romero Esteban:** presenta la oferta en sobre cerrado y anuncia su presentación por e-mail adjuntando también la oferta, con lo que no se preserva la confidencialidad de la misma, razón por la que no puede ser admitida.
- **Remo Renato Oscar Bortot:** presenta la oferta en sobre cerrado y anuncia su presentación por e-mail adjuntando también la oferta, con lo que no se preserva la confidencialidad de la misma. Además, en el sobre cerrado no se indica expresamente la denominación y referencia del concurso, tal y como se indicaba en la invitación, por lo que la persona responsable del Registro de esta Agencia procede a su apertura. Por estos motivos la oferta no puede ser admitida.
- **Fehu Restauración y Catering S.L.:** presenta la oferta en el puerto de Ayamonte, sin haber sido invitado, al no haber manifestado formalmente su interés en la adjudicación de los módulos, y no lo hace en sobre cerrado, por lo que no se salvaguarda la confidencialidad de la misma. Por estos motivos, su oferta no puede ser admitida.
- **Doña Ana Isabel García Cid:** ha presentado su oferta en tiempo y forma, pero la misma manifiesta ante esta Agencia con fecha de 22 de noviembre que no reúne el requisito de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el tiempo establecido en el pliego, tal y como se indicaba en la invitación.

Dada la naturaleza de las anteriores incidencias, estas no se consideran susceptibles de subsanación.

Cuarto: En virtud de lo anterior, solamente resultan admisibles por cumplir los requisitos establecidos en las invitaciones, las ofertas presentadas por la entidad Bar Cortada S.L. y por Musseum Ayamonte S.L.L.

Quinto: Por otra parte, la entidad Bar Cortada S.L., que ha presentado la oferta más alta para los tres lotes ha puesto en conocimiento de esta Agencia que en el caso de resultar adjudicatario de los mismos renunciaría a la adjudicación de los lotes 2 y 4. Asimismo, tras dicha renuncia, Musseum Ayamonte S.L.L. ha manifestado expresamente a esta Agencia su deseo de ocupar y explotar dichos lotes.

Visto lo anterior, no habiéndose presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución y de conformidad con las competencias que el artículo 6 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía atribuye a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en relación con las que corresponden a esta Dirección General según lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 501/2019 de 26 de junio por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia (BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019)

RESUELVO

Primero: Inadmitir las ofertas presentadas por los interesados relacionados en el antecedente tercero de esta resolución, al no haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación.

Segundo: Seleccionar a la entidad BAR CORTADA S.L. para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación del módulo y terraza anexa correspondiente al Lote 5 en la zona denominada "Muelle Gourmet" en el puerto de Ayamonte (Ayamonte-Huelva) para la actividad de hostelería.

Tercero: Seleccionar a la entidad MUSSEUM AYAMONTE S.L.L. para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación del módulo y terraza anexa



Junta de Andalucía

correspondiente a los Lotes 2 y 4 en la zona denominada "Muelle Gourmet" en el puerto de Ayamonte (Ayamonte-Huelva) para la actividad de hostelería.

Cuarto: Proseguir con los arriba seleccionados la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con sometimiento a los trámites que resulten preceptivos, así como los que se consideren convenientes para la mejor resolución del procedimiento.

"Notifíquese a las personas interesadas, haciéndole expresa advertencia de que contra la presente resolución que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrán presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. "

Sevilla, 28 de noviembre de 2022



Fdo.: Rafael Merino López.